



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

11 de enero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA y RECIPROCIDAD suscripto con el CENTRO PERMANENTE HOGAR AGRÍCOLA N° 2, en fecha 01/08/2020, aprobado por Decreto Municipal 939/2020 cuyo objeto es la promoción por parte de esta Municipalidad de las actividades culturales que se realizan en seno de esa institución el cual tiene por finalidad el crecimiento y expresión artística de los vecinos mediante cursos o aprendizajes, el cual fue reformulado mediante una adenda aprobada por Decreto Municipal 57/2021,

Que el citado convenio establece, en su artículo quinto, el compromiso municipal de otorgar un subsidio mensual a la citada institución destinado específicamente al pago de honorarios docentes y de talleristas de la Dirección de Cultura y Educación, monto que puede ser reajustado en virtud de las necesidades económicas de la entidad,

Que el incesante incremento en el costo de vida registrado durante el año 2021 hacen imprescindible modificar el valor que se encuentra asignado a fin de que las autoridades de esta Escuela puedan solventar los costos que implican el desarrollo de sus actividades y los costos de los cursos que pretenden dictar durante el año 2022,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase en la suma de **Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por los meses de enero y febrero de 2022** y por **Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) por los meses de marzo a diciembre de 2022**, el monto del subsidio mensual a favor del **CENTRO PERMANENTE HOGAR AGRÍCOLA N° 2**, que se encuentra establecido como compromiso asumido por esta Municipalidad en el artículo 5º del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE SERVICIOS** aprobado por Decreto 939/2020 y su adenda aprobada por Decreto Municipal 57/2021, oportunamente suscripto atento los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será imputado con cargo a la Jurisdicción 01 – Actividad Central 01 - Actividad Especifica 03- 51.7.0 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro" del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 158

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte